

ORDENANZA No. - - 0 0 0 0 0 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN”

La Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Constitución Política Nacional, el Decreto Especial 1222 de 1986, la Ley 617 de 2000, la Ley 909 de 2004, el Decreto 785 de 2005, la Ordenanza N° 000035 de 1994 de el asamblea Departamental del Atlántico, y

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase a la mesa Directiva de la Corporación, por el término de seis meses contados a partir de la fecha en que se promulgue esta Ordenanza, para que realice y adopte las medidas necesarias para modificar la estructura interna de la Corporación y ajuste la planta de personal a los requerimientos reales, a fin de cumplir los limites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, y con ello determinar la viabilidad financiera de la Duma Departamental.

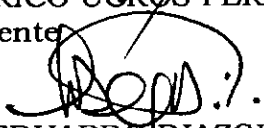
ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

COMUNÍCASE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


FEDERICO UGROS FERNÁNDEZ
Presidente


MARIETA MORAD DIDOMENICO
Primer Vicepresidente


LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

6A

A

ORDENANZA No. - - 0 0 0 0 0 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN”


Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate: Abril 14 de 2005
- Segundo debate: Abril 19 de 2005
- Tercer debate: Abril 26 de 2005



ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
SANCIÓNASE LA PRESENTE ORDENANZA No 000005 del
5 de mayo de 2005.



CARLOS RODADO NORIEGA
Gobernador del Departamento del Atlántico





DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

ORDENANZA No. DE 2005

POR MEDIO DE LA CUAL SEAUTORIZA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN

La honorable Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Constitución Política Nacional, el Decreto Especial 1222 de 1986, la Ley 617 de 2000, la Ley 909 de 2004, el Decreto 785 de 2005, la Ordenanza N° 000035 de 1994 de el asamblea Departamental del Atlántico, y

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase a la mesa Directiva de la Corporación, por el término de seis meses contados a partir de la fecha en que se promulgue esta Ordenanza, para que realice y adopte las medidas necesarias para modificar la estructura interna de la Corporación y ajuste la planta de personal a los requerimientos reales, a fin de cumplir los limites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, y con ello determinar la viabilidad financiera de la Duma Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

COMUNÍCASE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los cuatro (14) días del mes de Abril de 2005.


FEDERICO UGRÓS FERNÁNDEZ
Presidente


LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente

MARIETA MORAD DIDOMENICO
Primer Vicepresidente


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

ORDENANZA No. DE 2005

POR MEDIO DE LA CUAL SEAUTORIZA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN

La honorable Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Constitución Política Nacional, el Decreto Especial 1222 de 1986, la Ley 617 de 2000, la Ley 909 de 2004, el Decreto 785 de 2005, la Ordenanza N° 000035 de 1994 de el asamblea Departamental del Atlántico, y

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase a la mesa Directiva de la Corporación, por el término de seis meses contados a partir de la fecha en que se promulgue esta Ordenanza, para que realice y adopte las medidas necesarias para modificar la estructura interna de la Corporación y ajuste la planta de personal a los requerimientos reales, a fin de cumplir los limites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, y con ello determinar la viabilidad financiera de la Duma Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

COMUNÍCASE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los cuatro (14) días del mes de Abril de 2005.

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente

MARIETA MORAD DIDOMENICO
Primer Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General



PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEL ATLANTICO PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACION".

Honorables Diputados:

La Asamblea Departamental como corporación administrativa y de control político, necesita para el cumplimiento de sus fines contar con una estructura adecuada en lo relacionado con su recurso humano, por una parte; y por la otra, con una situación de equilibrio financiero, hoy más que nunca exigido no solo por las entidades de control, sino también por las políticas adoptadas en el gobierno central que apuntan a la disminución progresiva de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, lo cual se refleja de manera evidente y latente en las corporaciones públicas locales y seccionales.

Constituye muestra de lo anterior, el conjunto de normas jurídicas expedidas durante los últimos cinco (5) años denominado "Ajuste estructural de las finanzas públicas", que ha obligado a los municipios y departamentos del país a ejecutar presupuestos muy austeros.

La Asamblea del Atlántico, no ha escapado a esa situación estructural.

En efecto, en el año 2004 tuvimos la oportunidad de ver y sufrir el dramático recorte de los ingresos, que obligó a los miembros de la Duma a aprobar una ordenanza, facultando a la mesa directiva de ese entonces para adoptar una serie de medidas administrativas consecuentes con las condiciones del momento.

Hoy el panorama es más oscuro, pues no solo nos encontramos ante la imposibilidad de cubrir los gastos para funcionar con toda clase de privaciones, sino que la actual estructura no responde a los fines corporativos.

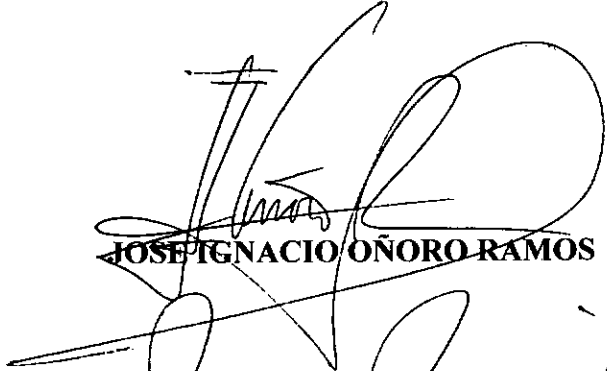


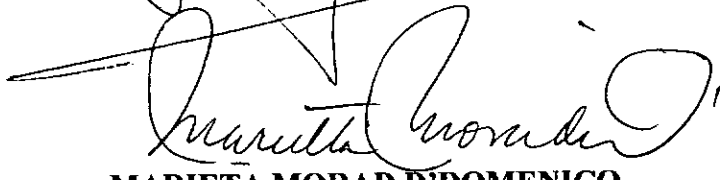
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL

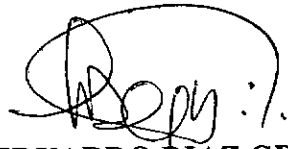
Lo anterior, lleva inexorablemente a la imperiosa necesidad de facultar a la mesa directiva de la Asamblea, para que implemente y utilice las herramientas legales con el fin de ajustar la estructura interna y la planta de personal, con la consecuente expedición de un manual de funciones que garantice la seguridad jurídica para los funcionarios, la asamblea y nuestros usuarios, y darle así aplicación, entre otros, a los artículos 6º, 122, 123 y 124 del ordenamiento superior.

En virtud de lo antes expuesto, los miembros de esta comisión proponemos que el proyecto precitado se apruebe sin modificaciones.


ELVERT SANTOS ROMERO


JOSE IGNACIO OÑORO RAMOS


MARIETA MORAD D'DOMENICO


LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El Artículo 209 de la constitución Nacional establece el principio de la eficacia en la función administrativa.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece los principios de eficacia y eficiencia en la gestión administrativa, los cuales deben ser observados por las Asamblea Departamentales.

Que la Ley 617 de 2000, establece unos limites de gastos que deben ser observados por la entidades para mejorar sus niveles de eficiencia en su funcionamiento.

Que la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 785 de 2005, establecen la nueva ley de carrera administrativa y empleo publico, la cual será respetada por la Asamblea Departamental al realizar la reestructuración administrativa que determine una planta de personal acorde con sus verdaderas necesidades.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

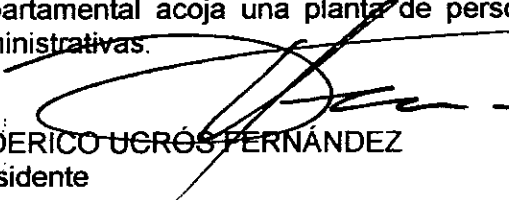
Que la Asamblea Departamental tuvo un exceso de gastos durante la vigencia 2004, con lo cual incumplió los limites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000.

Que en virtud a la crisis económica y financiera que esta Corporación afrontó esta no canceló algunas mesadas causadas en el segundo semestre del año anterior a los empleados de la Asamblea Departamental.

Que en virtud a lo anterior, el Departamento del Atlántico y la Asamblea Departamental suscribieron el 9 de diciembre de 2004 el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO cuyo objeto es establecer los términos y condiciones bajo los cuales LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL acepta y se obliga a ejecutar acciones, medidas y metas necesarias para restablecer su solidez económica, fiscal, financiera y administrativa y para acogerse a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

Que dentro del mencionado CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el Departamento del Atlántico se obliga a disponer de los recursos necesarios para cancelar las obligaciones para el saneamiento y ajuste de la Asamblea Departamental.

Que la reestructuración administrativa se hace necesaria porque la ASAMBLEA Departamental acoja una planta de personal que se ajuste a sus reales necesidades administrativas.


FEDERICO UGRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El Artículo 209 de la constitución Nacional establece el principio de la eficacia en la función administrativa.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece los principios de eficacia y eficiencia en la gestión administrativa, los cuales deben ser observados por las Asamblea Departamentales.

Que la Ley 617 de 2000, establece unos limites de gastos que deben ser observados por la entidades para mejorar sus niveles de eficiencia en su funcionamiento.

Que la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 785 de 2005, establecen la nueva ley de carrera administrativa y empleo publico, la cual será respetada por la Asamblea Departamental al realizar la reestructuración administrativa que determine una planta de personal acorde con sus verdaderas necesidades.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Asamblea Departamental tuvo un exceso de gastos durante la vigencia 2004, con lo cual incumplió los limites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000.

Que en virtud a la crisis económica y financiera que esta Corporación afrontó esta no canceló algunas mesadas causadas en el segundo semestre del año anterior a los empleados de la Asamblea Departamental.

Que en virtud a lo anterior, el Departamento del Atlántico y la Asamblea Departamental suscribieron el 9 de diciembre de 2004 el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO cuyo objeto es establecer los términos y condiciones bajo los cuales LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL acepta y se obliga a ejecutar acciones, medidas y metas necesarias para restablecer su solidez económica, fiscal, financiera y administrativa y para acogerse a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

Que dentro del mencionado CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el Departamento del Atlántico se obliga a disponer de los recursos necesarios para cancelar las obligaciones para el saneamiento y ajuste de la Asamblea Departamental.

Que la reestructuración administrativa se hace necesaria porque la ASAMBLEA Departamental acoja una planta de personal que se ajuste a sus reales necesidades administrativas.


FEDERICO UGRÓS FERNÁNDEZ
Presidente



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Barranquilla, D.E.I.P. 29 de Abril de 2005
P.A.D N° 0099

Doctor
CARLOS RODADO NORIEGA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
E. S. D.

Cordial Saludo:

Envió a usted para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN" contenida en (14) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate Abril 14 de 2005, Segundo debate Abril 19 de 2005 y Tercer debate Abril 26 de 2005.

Atentamente,


FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

SECRETARIA GENERAL

013411

(15) Fedin.

CORPORACION
DEL ATLANTICO

05 MAY - 5 AM 4:01



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA JURIDICA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Atlántico
Compromiso para una vida digna



Oficio S.J. 1043 - 05

Barranquilla, 10 de mayo de 2005

Doctor
ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General
E. S. D.

ASUNTO: REMISIÓN ORDENANZA.

Para su conocimiento y fines pertinentes remito, Ordenanza No 000005 del 5 de mayo de 2005, "Por medio de la cual se autoriza a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico para modificar la estructura administrativa y la Planta de Personal de la Corporación".

Atentamente,

ALEKSEY HERRERA ROBLES
Secretario Jurídico

Handwritten notes:
Reb
X-4
12/05/05
10:00



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 000119 DE 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA GLOBAL DEL
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
ATLÁNTICO,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO
300 DE LA CONSTITUCIÓN, LA LEY 909 DE 2004, DECRETO 785 DE 2005,
DECRETO 1227 DE 2005, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE ORDENANZA
No. 000005 DEL 05 DE MAYO DE 2005 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 1° de la Ordenanza No. 000005 del 05 de mayo del 2005, la Asamblea Departamental del Atlántico, autoriza a la Mesa Directiva de la Corporación, por el término de seis (6) meses a partir de la fecha que se promulgue esta Ordenanza, para que realice y adopte las medidas necesarias para modificar la estructura interna de la Corporación y ajuste la Planta de personal a los requerimientos legales, a fin de cumplir con los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000 y con ello determinar la viabilidad financiera de la Duma Departamental.

Que se elaboraron los Estudios Técnicos correspondientes de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 96 y 97 del Decreto-Ley 1227 de 2005, para efectos de modificar su Planta de Personal, que determinaron la conveniencia y viabilidad de establecer una planta global.

Lot



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3°. La Mesa Directiva mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura u organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 4° Los servidores públicos que tienen fuero sindical, en caso de ser suprimidos sus empleos por razón y con fundamento en el Estudio Técnico realizado, continuarán vinculados en forma transitoria en esta nueva Planta de Cargos, hasta tanto se pronuncie la autoridad laboral competente, de conformidad con los parámetros de ley.

ARTÍCULO 5°. Los servidores públicos que accederán a la pensión de jubilación, tanto en tiempo de servicio como en edad, se mantendrán hasta tanto terminen los trámites para su reconocimiento. Una vez reconocida su pensión de jubilación, los empleos que ocupen quedarán suprimidos.

ARTÍCULO 6°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° de la presente Resolución, se efectuará teniendo en cuenta con lo dispuesto en el Decreto 1227 de 2005.

ARTÍCULO 7°. Los empleos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005.

ARTÍCULO 8°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 909 de 2004, y en el Decreto-Ley 1227 de 2005 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Distrito de Barranquilla, a los 29 días del mes de Junio de 2005. *Jf*



76

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

LA MESA DIRECTIVA



FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente



MARIETA MORAD DIDOMENICO
Primer Vicepresidente



LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente



ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

77

Entre las acciones que antecedieron la presentación de esta ordenanza por parte del Gobernador del Departamento del Atlántico Doctor Carlos Rodado Noriega, se encuentra la modificación del decreto que crea el Consejo Departamental para la política social CDPS, con el fin de reglamentar las funciones del ente Departamental para "Contribuir y participar en la formulación de una política pública de infancia y familia en el Departamento del Atlántico".

Igualmente, la Gobernación del Atlántico organizó reuniones con la Directora del Bienestar Familiar y todos los Alcaldes de los municipios del Departamento, donde se sensibilizó la importancia de aunar esfuerzo en la inversión para disminuir los índices de desnutrición en la población infantil del Departamento.

También el dos de marzo de 2005, se aprobó la suscripción de un convenio interinstitucional entre el ICBF, regional Atlántico, el Departamento del Atlántico y 17 de los 22 alcaldes de los municipios del Departamento.

Por otro lado, el proyecto de ordenanza en mención esta fundamentado en las normas siguientes:

- El artículo 44 de la constitución política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros.
- El plan Nacional de alimentación y nutrición PNAN, en sus líneas de acción (3) y (7), menciona entre otros aspectos "prevención y control de las deficiencias nutricionales y evaluación y seguimiento en aspectos nutricionales y alimentarios".
- En el Plan de Desarrollo 2004-2007, "Compromiso para una vida Digna", se hace énfasis en la necesidad de disminuir los índices de desnutrición de los niños atlanticenses garantizando la alimentación y nutrición de la población escolarizada con síntomas de malnutrición, a quienes se le debe brindar condiciones de vida optima, dándole la oportunidad de recuperar las condiciones básicas para la adquisición de conocimientos, aptitudes, habilidades y hábitos que promuevan su desarrollo individual y colectivo, lo que se hace prioritario para la ejecución del proyecto "EL HAMBRE NO DA ESPERA" que figura en el Plan de Desarrollo 2004-2007".
- El ICBF, tiene por objeto propender por fortalecer el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos promoviendo la participación de la comunidad.

78
Recopilado
Do.

- El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos para la prestación conjunta de servicios que se hallen a su cargo.
- De conformidad con el Decreto 1137 de 1999, el ICBF, coordinará la integración funcional de las entidades que hacen parte del sistema nacional de Bienestar Familiar (S.N.B.F). Y además establece que los Departamento y Municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y le fija las respectivas competencias.
- La Ley 715 del 2001 del monto deducido de los recursos que conforman el sistema general de participación, el 0.5%, corresponde a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar.
- El Decreto 000022 del 17 de enero de 2005, por medio del cual se modifican los decretos 0000676 y el 001179 de 2002, que crean el Consejo Departamental para la política social (CDPS) y se establecen otras disposiciones.

Con la celebración de este convenio y de los contratos respectivos, se estaría trabajando por el logro de uno de los objetivos del Plan de Desarrollo "Compromiso para una vida Digna", como son garantizar la alimentación y nutrición de la población escolarizada con síntomas de malnutrición ... pero también se estaría dando cumplimiento a un principio constitucional como es garantizar el servicio público de la educación lo cual no se logra, solo eximiendo a niños y niñas del pago del valor correspondiente a los derechos de matrícula, sino con la atención nutricional y de salud que requiere un niño, para avanzar en su proceso de escolaridad.

Por todo lo anterior la comisión de educación considera que dada la importancia de este proyecto de ordenanza se solicita a la Asamblea del Departamento del Atlántico aprobar en el segundo debate tal como fue presentado el proyecto.

Cordialmente,

Raquelina Villa Mendoza
 RAQUELINA VILLA MENDOZA
 Miembro Comisión de Educación

(Educación) *Luis E. Díaz Garrido*
 Luis E. Díaz Garrido

Patricia Fajardo Sierra (Educación)

(Educación) *Marta*

Ignacio Orta (Educación)

(Educación) *Albert Santos*

San Ignacio Orta (Apoya)

Apoya: *Betty Echeverri*



2005

79

000005

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEL ATLANTICO PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACION".

Honorables Diputados:

La Asamblea Departamental como corporación administrativa y de control político, necesita para el cumplimiento de sus fines contar con una estructura adecuada en lo relacionado con su recurso humano, por una parte; y por la otra, con una situación de equilibrio financiero, hoy más que nunca exigido no solo por las entidades de control, sino también por las políticas adoptadas en el gobierno central que apuntan a la disminución progresiva de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, lo cual se refleja de manera evidente y latente en las corporaciones públicas locales y seccionales.

Constituye muestra de lo anterior, el conjunto de normas jurídicas expedidas durante los últimos cinco (5) años denominado "Ajuste estructural de las finanzas públicas", que ha obligado a los municipios y departamentos del país a ejecutar presupuestos muy austeros.

La Asamblea del Atlántico, no ha escapado a esa situación estructural.

En efecto, en el año 2004 tuvimos la oportunidad de ver y sufrir el dramático recorte de los ingresos, que obligó a los miembros de la Duma a aprobar una ordenanza, facultando a la mesa directiva de ese entonces para adoptar una serie de medidas administrativas consecuentes con las condiciones del momento.

Hoy el panorama es más oscuro, pues no solo nos encontramos ante la imposibilidad de cubrir los gastos para funcionar con toda clase de privaciones, sino que la actual estructura no responde a los fines corporativos.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL

Lo anterior, lleva inexorablemente a la imperiosa necesidad de facultar a la mesa directiva de la Asamblea, para que implemente y utilice las herramientas legales con el fin de ajustar la estructura interna y la planta de personal, con la consecuente expedición de un manual de funciones que garantice la seguridad jurídica para los funcionarios, la asamblea y nuestros usuarios, y darle así aplicación, entre otros, a los artículos 6º, 122, 123 y 124 del ordenamiento superior.

En virtud de lo antes expuesto, los miembros de esta comisión proponemos que el proyecto precitado se apruebe sin modificaciones.

ELVERT SANTOS ROMERO

JOSÉ IGNACIO OÑORO RAMOS

LUIS EDUARDO DÍAZ GRANADOS

MARIETA MORAD D'DOMENICO